

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 22 DE MARZO DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN PÁGINAS.
95/2016	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ, ENTRE OTROS ACTOS, DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL MENCIONADO ESTADO, REFORMADA MEDIANTE DECRETO NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO DE LAS LEYES DE TRANSPORTE Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, AMBAS DEL REFERIDO ESTADO, REFORMADAS MEDIANTE DECRETO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PROPIO PERIÓDICO OFICIAL EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	3 A 56 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 22 DE MARZO DE 2021.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 30 ordinaria, celebrada el jueves dieciocho de marzo del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2016, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ, ENTRE OTROS ACTOS, DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL MENCIONADO ESTADO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBREESE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 2, 8, FRACCIÓN VIII, 12, 13, 26, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; 26 BIS, 26 TER, 38 BIS, 38 TER, 38 QUATER, 54, 54 BIS Y 54 TER DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; DECRETO NOVECIENTOS NOVENTA POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A GESTIONAR Y CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y REALIZAR OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, A AFECTAR COMO

FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, ASÍ COMO A CONSTITUIR O MODIFICAR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO QUE FUNJA COMO MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS QUE SE CONTRATEN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; EL DECRETO NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A GESTIONAR Y CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO O EMPRÉSTITO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, A AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DEL MISMO LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, ASÍ COMO A CONSTITUIR O MODIFICAR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO QUE FUNJA COMO MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO O EMPRÉSTITO QUE SE CONTRATE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PREVISTO POR LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO SU FE DE ERRATAS PUBLICADA EN DICHO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS Y RESPECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PREVISTO POR LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIONES XII Y XXVI, 8°, FRACCIONES II Y III, 15,

FRACCIONES III Y XII, 18, FRACCIÓN XI, 25, FRACCIÓN IV, 27, 49, 52 Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEGUNDA Y DE LA CUARTA A LA OCTAVA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; DECRETO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros, someto a su consideración los apartados de competencia, existencia de los actos impugnados, oportunidad, legitimación activa y legitimación pasiva. ¿Hay alguna observación? En votación económica, consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS ESTOS CONSIDERANDOS.

El considerando sexto son las causas de improcedencia y tiene siete apartados. Si les parece, vamos viendo cada uno de ellos para mayor claridad en la exposición en el análisis y discusión y en la votación. El apartado A se refiere al desistimiento y le ruego al señor Ministro ponente sea tan amable de presentarlo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente, con todo gusto. El primer punto es el desistimiento —

en efecto— y en este proyecto se advierte que el quince de noviembre de dos mil dieciséis la síndica municipal presentó desistimiento en la controversia constitucional, incluso, ratificado ante notario público.

Al respecto, tomando en cuenta que en esta controversia constitucional se impugnan actos concretos y normas generales, y que, de acuerdo con el artículo 20, fracción I, de la ley reglamentaria del artículo 105 constitucional, en controversias constitucionales no procede el desistimiento cuando se impugnan normas generales, en el proyecto se tiene por válido; sin embargo, el desistimiento exclusivamente respecto de los actos concretos y, por tanto, se propone el sobreseimiento únicamente por lo que se refiere al decreto del Ejecutivo estatal en el que se establecen diversas medidas administrativas con relación a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo ordenado por la Ley del Estado de Morelos, el decreto de erratas correspondiente, así como el decreto que lo reforma.

Los Decretos Novecientos Noventa y Novecientos Noventa y Uno reclamados son los que se autoriza al gobierno del Estado de México a gestionar y contratar un financiamiento o empréstito con cualquier institución de crédito. Estos decretos —consideramos que— no pueden considerarse normas de carácter general porque, si bien constituyen actos emitidos por el Poder Legislativo, no gozan de las características de generalidad y personalidad y abstracción de una norma general, ya que no se dirigen a un grupo indeterminado de personas, sino específicamente al Poder Ejecutivo del Estado, a quien autoriza para celebrar actos jurídicos concretos bajo ciertas condiciones con el objeto de financiar obras

públicas, productivas o refinanciar créditos celebrados con anterioridad a la publicación de los decretos en cuestión. Es por ello que, atendiendo a esta característica de estas disposiciones, se acepta el sobreseimiento por desistimiento. Está a su consideración, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Con su permiso. Yo estoy de acuerdo en sobreseer respecto los Decretos Novecientos Noventa y Novecientos Noventa y Uno, publicados el veintiuno de julio de dos mil dieciséis, pero no por desistimiento, sino por cesación de efectos, ya que tales instrumentos, que autorizaron al Poder Ejecutivo de Morelos para contratar créditos, así como para celebrar operaciones de refinanciamiento —según se precisó en el Decreto Novecientos Noventa— establecieron que las correspondientes contrataciones deberían formalizarse durante los ejercicios fiscales dos mil dieciséis y dos mil diecisiete e, inclusive, por reforma publicada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete el artículo cuarto del Decreto Nueve Noventa y Uno se amplió esa posibilidad de formalización al ejercicio dos mil dieciocho, de manera que, actualmente, carece de fines prácticos pronunciarse sobre su constitucionalidad, tal como lo resolvió la Segunda Sala en la acción de inconstitucionalidad 51/2019, fallada el trece de enero de dos mil veintiuno por unanimidad de votos, en la que se analizó un decreto similar.

Por otra parte, no estoy de acuerdo en sobreseer por desistimiento respecto al decreto del Poder Ejecutivo de Morelos que establece diversas medidas administrativas con relación al sistema de transporte masivo publicado el catorce de agosto de dos mil dieciséis, con fe de erratas el quince de agosto siguiente, ni respecto de sus reformas publicadas el diecinueve de agosto del mismo año, toda vez que tales decretos contienen normas generales de naturaleza reglamentaria, ya que fueron emitidos en acatamiento a lo dispuesto en el tercero transitorio del Decreto Nueve Noventa y Dos, publicado el veintidós de julio de dos mil dieciséis, que reformó la Ley de Transporte, así como la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, —ambas de Morelos— el cual dispone que “En un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir del día siguiente al que dé inicio la vigencia del presente Decreto, deberán expedirse, actualizarse o modificarse las disposiciones reglamentarias que derivan de los instrumentos legislativos reformados”, norma transitoria a la cual dio cumplimiento el Poder Ejecutivo local, por lo cual, de conformidad con el artículo 20, fracción I, de la ley reglamentaria de la materia, considero que no procedería el desistimiento. Y, por último, estoy de acuerdo en que, por tratarse de normas generales, no procede sobreseer, por desistimiento, respecto a los Decretos Nueve Noventa y Ocho y Nueve Noventa y Dos. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Yo estoy a favor de sobreseer en relación con el Decreto Novecientos Noventa y Uno, pero en contra de sobreseer en relación con el Decreto Novecientos Noventa, que me parece que sí son normas de carácter general y, en ese sentido,

será mi voto. ¿Algún otro comentario? Ministro Laynez y luego le doy la palabra al Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro. A mí me parece que lo que se plantea tanto por usted como por la Ministra Yasmín Esquivel es muy importante. En este tipo de disposiciones siempre es compleja la definición de la naturaleza jurídica de estos decretos, precisamente, porque siendo emitidos —perdón— por el Poder Legislativo traen una autorización concreta de endeudamiento. Entonces, en ese sentido, pueden considerarse como un acto de aplicación de la Ley de Deuda Pública. Por ejemplo, en este caso de Morelos, la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos señala, en el artículo 22, que la contratación de deuda pública por parte de las entidades públicas debe ser previamente aprobada por el Congreso —estos decretos son de esos— y ya vienen todas las reglas: el Congreso, por voto de las dos terceras partes, señalará el monto, el techo de financiamiento, la fuente de financiamiento, el destino, que es lo que se está haciendo en realidad en estos decretos. No obsta que, materialmente, tienen disposiciones también generales. Yo por eso me aparto del hecho de que no sea dirigida a los ciudadanos en general, sino solo a un ente, que, en este caso, es el Poder Legislativo. En mi opinión, no es eso lo que va a definir la naturaleza de norma general o de acto concreto de aplicación, y digo que esto es bien importante porque nosotros, como Tribunal en Pleno, hemos resuelto varias acciones de inconstitucionalidad contra leyes de ingresos locales, que hacen exactamente lo mismo que están haciendo estos decretos, es decir, establecer el techo de financiamiento y dar estas reglas.

Yo voy a separarme del proyecto, pero no por estas razones. Yo creo que, en este caso, lo que señala la Ministra Yasmín Esquivel es cierto: yo creo que hay cesación de efectos por el transcurso del tiempo porque estas autorizaciones, aun cuando tienen efectos que se prolongan en el tiempo, se dan para ejercerse exactamente en el año fiscal y luego concluyen esas autorizaciones. En todo caso, me parece que eso es algo que sí es materia de reflexión. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. A ver, además de la propuesta que estoy haciendo en este sentido, cualquiera de estos dos decretos —tanto el Novecientos Noventa como el Novecientos Noventa y Uno—, en realidad, pudiera considerarse que tampoco afecta el interés del municipio porque estos decretos no son susceptibles de afectar las facultades ni el patrimonio municipal directamente.

Las participaciones presentes y futuras a las que se refieren se pueden ver afectadas únicamente por la ley y corresponden a la entidad federativa. Están dirigidas a la entidad federativa, no a aquellas que pudiera tener derecho el municipio. De tal manera que también podría considerarse que no tiene interés el municipio en reclamar estos decretos, respecto de estas medidas de participaciones presentes y futuras, que solo afectan o están dirigidas a la entidad estatal. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. Si bien —yo— coincido con el sobreseimiento, no coincido con las razones que se dan para dicho sobreseimiento. Comparto lo que acaba de decir el Ministro ponente en el sentido de que existe una falta de interés legítimo por parte de los municipios. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Pero en este momento votaríamos, solamente, si se sobresee por el desistimiento. Si hubiera una mayoría que dijera que no, entonces, ya en otro apartado, el Ministro ponente nos puede hacer esta presentación agregada, cuando habla de interés legítimo en relación con otros preceptos, y ahí podríamos —quizás— coincidir con lo que acaba de decir. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Me reservo para esa discusión —si es que se da posteriormente—. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Solamente votemos si se sobreseen o no por la razón de desistimiento. En caso de que se dijera que no —si esta fuera la mayoría—, se analizaría lo de interés legítimo; si la mayoría considera que sí puede haber desistimiento, aquí concluiríamos —ya— el análisis de esta norma por lo que hace a su procedencia, en cuanto a su impugnación. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: No procede el desistimiento por ser norma general.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí procede el desistimiento.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: No por desistimiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Nada más recuerden que hay dos decretos. Si alguno tiene voto diferenciado —como es mi caso—, le ruego lo especifique.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No por desistimiento.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí por el desistimiento.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estimo que no procede el desistimiento en este caso.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: No debe de sobreseerse por desistimiento.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el desistimiento, es preferente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: No procede por lo que hace al decreto Novecientos Noventa; en el otro caso, sí procede.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle, por lo que se refiere a la

propuesta de no sobreseimiento respecto de los decretos que se refieren a la legislación respectiva, existe unanimidad de once votos; por lo que se refiere a la propuesta de sobreseimiento respecto de los decretos correspondientes, existe votación mayoritaria en contra de no sobreseer por ocho votos, tratándose del Decreto Novecientos Noventa; y por siete votos, tratándose del Decreto Novecientos Noventa y Uno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, NO SE SOBRESEREN POR ESTA CAUSA.

Y entiendo que el Ministro ponente considerará que, cuando analicemos interés legítimo, veremos si estos se adecuan o no a esa causa de improcedencia. Señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, nada más porque la forma en que lo expresó el señor secretario es que, en realidad, existe en contra de sobreseer, no de no sobreseer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene usted toda la razón.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Pero —como les anticipaba— pudiera pensarse también en la falta de interés legítimo del municipio porque son disposiciones dirigidas específicamente al Estado —a la entidad federativa— y no al patrimonio ni a las facultades del municipio, de tal manera que pongo a su consideración esta otra posible causa de improcedencia respecto de estos decretos. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Como lo ha propuesto, en este momento, el Ministro ponente —si les parece—, podemos analizarlo de una vez, ya que está fresco el tema. El Ministro ponente propone sobreseer por falta de interés legítimo en el caso de los dos decretos. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Perdón, Ministro Presidente. Nada más una aclaración: ¿estamos hablando de los dos decretos legislativos en este momento? ¿Todavía no abordamos los decretos del Ejecutivo? Perdón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, el Novecientos Noventa y Novecientos Noventa y Uno, que son sobre los que hubo desistimiento.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Así es, exactamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El Ministro ponente Luis María Aguilar nos propone, toda vez que no se aceptó el desistimiento por parte del Pleno, que él considera que hay una distinta causa de improcedencia, que tiene que ver con que no hay una afectación a la esfera jurídica de los municipios con estos dos decretos. ¿Alguien tiene alguna observación con esta propuesta? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Yo no estoy de acuerdo con la propuesta. Creo yo que debe ser por cesación de efectos — como lo manifesté—.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con esta propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con la nueva propuesta.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con la nueva propuesta.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con la nueva propuesta.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Por cesación de efectos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Vencido por el criterio de la mayoría, con la nueva propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del sobreseimiento; con el voto de sobreseimiento por diferente causa —de cesación de efectos— de la señora Ministra Esquivel Mossa y del señor Ministro Laynez Potisek.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS.

Entonces, se sobreseen estos dos decretos por esta causa y se haría —entendiendo— así el engrose, ¿verdad, señor Ministro Aguilar?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, desde luego, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues muchas gracias. Pasamos ahora al apartado B.1, que se refiere a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos. Adelante, señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Estamos hablando de los decretos que en el proyecto se refieren a sobreseer en la controversia constitucional respecto de diversos artículos de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, que fueron modificados mediante decretos de veintidós de marzo y veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, así como de los artículos diversos de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, que también fueron modificados, pero por otro decreto —del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho—.

En este sentido, se propone el sobreseimiento por la modificación de estas normas, posteriores a la interposición de esta controversia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Hay algún comentario sobre esta propuesta? Ministra Piña y después la Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más... estoy de acuerdo, nada más apartándome de consideraciones con relación al cambio del sentido normativo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Igual que la Ministra Norma Lucía Piña: me aparto del cambio de sentido normativo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. ¿Algún otro comentario? Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. En relación con el primer inciso, que es el de la Ley del Instituto de Crédito —si no estoy equivocado—, ¿ese es el primero, verdad?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, así es.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En este, comparto el sobreseimiento que propone el proyecto. Me aparto del criterio de cambio normativo y considero que también debería sobreseerse respecto de los artículos 3, fracciones XII y XXVI, 15, fracción XII, y 18, fracción XI —de esta misma ley—, porque estos preceptos también fueron modificados. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Efectivamente, se está proponiendo no sobreseer respecto de los artículos que señaló el Ministro Pardo. Según mi criterio, también deberían incluirse estos artículos en el sobreseimiento. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. Ministro ponente, seguramente va a decir algo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, nada más para que me reiterara —si es tan amable— el señor Ministro Pardo a qué artículo se refirió. ¿Al artículo 3...? ¿Cuál fracción?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Si me permite el señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, adelante.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Artículo 3, fracciones XII y XXVI, 15, fracción XII, y 18, fracción XI, de la propia ley.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Muy bien. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ahora sí, Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Yo también votaría en contra de que se estudie el fondo del asunto respecto a estas normas, que mencionó el Ministro Pardo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Consulto al señor Ministro Aguilar si la propuesta sería como está en el proyecto o se agregaría esto que propone el Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente, yo agregaría estas disposiciones también.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Están en la misma circunstancia de las que originalmente estoy proponiendo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Y tienen algún comentario con el proyecto modificado? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

¿Ministra Piña, tenía algún comentario?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Perdón, señor Ministro Presidente. Según entendí, el proyecto proponía sobreseer por el 2, el 8, fracción VIII, el 2, el 3, el 26, el 41, el 42, el 43, y en este mismo proyecto se estaba proponiendo no sobreseer respecto del 3, fracción XII y XXVI, 15, fracción XII, y 18, fracción XI, y eso se decía que no se sobreseía porque nada más había una fe de erratas respecto de una palabra y una numeración. Conforme a nuestro criterio minoritario —que seríamos la Ministra Yasmín Esquivel, el Ministro Pardo y yo, los tres nada más—, estaríamos en contra de este no sobreseer, pero —según entiendo— la

mayoría está de acuerdo en no sobreseer, o sea, tal y como viene el proyecto. Es duda.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, los demás venimos con el proyecto. Ustedes nada más se habían apartado de un criterio, no habían hecho esta manifestación. Entonces, tomaremos votación nominal con el proyecto modificado, donde se agregan los preceptos que el Ministro Pardo sugirió, pero lo demás será... ¿perdón?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Ya vienen en el proyecto... Disculpe, ya viene en el proyecto la propuesta de no sobreseer.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, de no sobreseer, pero la propuesta ahora es de sobreseer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es de sobreseer.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: No.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Porque es la mayoría.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, a ver, lo que pasa es que hubo una propuesta del Ministro Pardo de sobreseer otros

preceptos. El Ministro ponente aceptó incorporarlos, como parece que la mayoría estaríamos de acuerdo en incorporarlos.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señor Ministro Pardo. Pero incorporarlos como sobreseimiento, me refiero.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Tiene razón la Ministra Piña porque, según el criterio mayoritario del Pleno, estos artículos sí deberían ser analizados y estudiados porque no tienen cambio normativo y, según el criterio de la minoría, para nosotros es suficiente que, formalmente, estén sometidos a un nuevo proceso legislativo para que puedan ser impugnados en su oportunidad. Así es que creo —yo— que el criterio de la mayoría sería sosteniendo lo que dice el proyecto, en el sentido de que no procede sobreseer respecto de esos preceptos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, gracias a usted, señor Ministro. Derivado de estas dos intervenciones, señor Ministro ponente, quizá sea mejor proponer el proyecto original. ¿Está usted de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, desde luego, porque yo también soy del criterio —como lo estoy haciendo en el proyecto— de no sobreseer porque, realmente, no hay un cambio

normativo en esas disposiciones, sino cuestiones menores que se modificaron.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, muchas gracias. Entonces, tome votación con el proyecto, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto original.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Estoy de acuerdo, pero me aparto de las consideraciones relacionadas con el cambio de sentido normativo, y también considero que debió sobreseerse respecto las fracciones y artículos mencionados por el Ministro Pardo, por lo que votaría en contra de que se estudie el fondo del asunto respecto a estas normas mencionadas. Gracias.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy a favor del proyecto. Me separo del criterio de cambio normativo y considero —en contra de lo que establece el proyecto— que debe sobreseerse también respecto de los artículos 3, fracciones XII y XXVI, 15, fracción XII, y 18, fracción XI.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido que el Ministro Pardo.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta de sobreseimiento, contenido en el proyecto, y votan por el sobreseimiento adicional de los artículos 3, fracciones XII y XXVI, así como 15, fracción XII, y 18, fracción XI; en contra del criterio de cambio normativo la señora Ministra Esquivel Mossa, el señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Piña Hernández.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Pasamos al apartado B.2: Ley de Transporte del Estado de Morelos. Por favor, señor Ministro Ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Estas también son las causas de improcedencia respecto de los artículos 26 Bis, 26 Ter, 38 Bis, 38 Ter, 38 Quater, 54, 54 Bis y 54 Ter de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, que fueron modificados también mediante decreto del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. No sé si también este... ¿no estuvieron incluidas en la votación anterior, señor Presidente? Porque también es el planteamiento de la modificación de estas normas en un decreto posterior, porque —como digo— es el del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, tiene usted razón.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, ¿verdad que sí? Entonces, les plantearía a ustedes la falta de legitimación respecto de otra causa de improcedencia que se hace valer, porque la determinación de si se ha invadido o no la esfera competencial del municipio es, precisamente, un tema que involucra el fondo del asunto, por lo cual no se puede hacer un pronunciamiento de improcedencia con ese tema. Este sería un tema adicional, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, señor Ministro, gracias. ¿Hay alguna observación con lo que acaba de establecer el señor Ministro ponente? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Pasaríamos al apartado B.3: Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable. Señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Esta... es que hay algunas otras propuestas que se hicieron valer respecto de las disposiciones que ya mencioné —de la Ley de Transporte—. Perdón, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Que son también que hay insuficiencia de conceptos de invalidez, y también de que se trata de una falta de interés legítimo para defender derechos de los trabajadores.

Estos dos temas —se señala en el primero que— se trata también de una cuestión del fondo del asunto, de la falta de conceptos de invalidez y, el segundo —en relación con el otro tema—, no se hará ningún pronunciamiento debido a que, en este caso, no hay un

planteamiento formal ni franco al respecto; son simplemente manifestaciones que se hicieron valer con el ánimo de proponer — de alguna manera— un sobreseimiento al respecto. Creo que no tiene mayor consideración esta parte, pero está a su consideración, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien tiene algún comentario? En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos ahora al apartado correspondiente a la falta de legitimación. Señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, la falta de legitimación que se aduce —precisamente— del municipio porque —se señala que— no les afecta directamente a las facultades ni a los intereses del municipio y, por lo tanto, no tiene el interés para poder haber promovido esta acción de inconstitucionalidad... en esta controversia —perdón—, de tal manera que se está proponiendo el decretar el sobreseimiento al respecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Están de acuerdo con esta parte del proyecto? ¿Ministra Piña, no está de acuerdo?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: No, una duda, si me permite.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, adelante.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: ¿Estamos viendo el inciso E de falta de firma de los convenios?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, el de falta de legitimación.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que está en el proyecto como número 2, pero recuerden ustedes que vimos... quedamos en la previa que, en el engrose, íbamos a ajustar la numeración porque había —por ahí— una errata, por eso estoy dando seguimiento a los términos en que está el proyecto presentado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Pero... muy bien, gracias. ¿Y la falta de legitimación de qué se hace derivar?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: De que no afecta al municipio ciertas normas, porque están dirigidas a la entidad estatal y no al municipio, y no afectan, realmente, a las facultades ni a los intereses del municipio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Es que creo que tuvimos —por ahí— alguna confusión porque el Ministro ponente ya presentó este apartado —el de falta de legitimación— y el siguiente —que es el de insuficiencia de conceptos de invalidez—. Incluso, ya abarcó el que se denomina “falta de interés legítimo”. Entonces, para precisión de lo que

estamos votando, no sé si regresemos a votar el que está marcado como “falta de legitimación”. Creo que es el que usted planteó, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Porque creo que ya lo habíamos votado, pero —digo— no tengo inconveniente para llevar orden —pues— que volvamos hacerlo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, lo que pasa es que habíamos votado legitimación activa y pasiva como presupuesto procesal. Ahora estamos —ya— en las causales de improcedencia y lo que ocurre es que, derivado de que el Pleno no aceptó el desistimiento, el Ministro Luis María Aguilar adelantó algunos temas de falta de legitimación y de interés legítimo.

Creo que por ahí pudo haber habido la confusión. Qué bueno que me hacen notar esto para que retomemos el rumbo y les pido que, con independencia de la presentación, en este momento votemos solamente la falta de legitimación, que en el proyecto original está señalada con el apartado 2 del considerando respectivo. ¿Están de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, al contrario, gracias a ustedes. Y en votación económica consulto ¿se aprueba este considerando? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora —según me dicen ustedes—, el apartado C, que es insuficiencia de conceptos de invalidez, ya fue también presentado. ¿Tienen alguna observación sobre este apartado? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y tocaría el apartado D, que es la falta de interés legítimo para defender derechos de sus trabajadores, que también ya fue presentado. ¿Sobre esto tienen alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora sí, retomado —ya— el orden, pasamos al apartado E, que es la falta de afectación por no haber firmado el convenio de incorporación. Este entiendo que no se ha presentado todavía. Adelante, señor Ministro Aguilar. Y agradezco mucho a la Ministra Piña y al Ministro Pardo sus observaciones para retomar el orden de la sesión. Adelante, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Muchas gracias, señor Presidente. Yo también, desde luego, agradezco a los señores Ministros las precisiones que nos ayudan a entender las propuestas.

Ahora está el tema de la falta de afectación por no haber firmado el convenio de incorporación. En el proyecto se propone desestimar este argumento por el que se sostiene que el municipio promovente no tiene carácter de ente obligado ante la ley, hasta en tanto suscriba un convenio de incorporación, de conformidad con la ley del instituto de crédito.

Esta causal se considera infundada, pues, conforme al artículo 25, segundo párrafo, de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, los ayuntamientos y sus organismos auxiliares se obligan en los términos de la ley y el convenio de incorporación que suscriban, por lo que la sola expedición de la norma es susceptible de afectar el interés legítimo de la parte actora, sin que esté condicionado a que el municipio firme el convenio de incorporación respectivo. Esa es la propuesta, Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos al siguiente apartado, que es la legalidad del refrendo y publicación. Señor Ministro, adelante.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. También se desestima la causa de improcedencia hecha valer en torno a que el referido al refrendo y publicación de los decretos impugnados no fueron impugnados por vicios propios.

Esta casual es infundada porque, de acuerdo con el artículo 10 de la ley reglamentaria de la materia, tienen la calidad de demandados en la controversia constitucional contra disposiciones generales los órganos que las expidieron y promulgaron, con independencia de que se reclamen o no vicios de cada una de las etapas del procedimiento correspondiente. En ese sentido, se declara o se propone declarar infundada esta causa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna observación? en votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Entramos ya al estudio de fondo. El considerando séptimo es la fijación de los actos impugnados. No creo que tenga problema. Se podría votar económicamente, ¿están ustedes de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTE CONSIDERANDO.

Y el considerando octavo es el estudio de fondo, que tiene dos apartados. Vamos a ver cada uno por separado. El tema 1 es la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado correspondiente. Adelante, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Muchas gracias, señor Presidente. En este primer apartado, se analiza que el municipio impugnó la constitucionalidad de diversas normas de la Ley del

Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos por considerar que, en términos generales, son contrarios a la autonomía hacendaria y lesionan la autonomía financiera del municipio, al obligar al ayuntamiento a enterar las aportaciones, así como a retener a los afiliados del instituto las cuotas y pagos de las amortizaciones de los créditos otorgados, lo cual genera cargas administrativas complejas, que no reportan beneficio alguno al municipio.

En el proyecto se estima que los conceptos de invalidez en este sentido son infundados, por lo que se propone reconocer la validez, específicamente, de los artículos que ya señalamos, que son materia de estudio. No sé si quieren que los señale en detalle, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Como usted considere,

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No estaría por demás.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Los artículos 3°, fracción XII y XXVI, 8, fracciones II y III, 15, fracciones III y XII, 18, fracción XI, 25, fracción IV, 27, 49, 52, así como las disposiciones transitorias segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Estas normas forman parte de un sistema que regula el funcionamiento del Instituto de Crédito para los Trabajadores al

Servicio del Gobierno y buscan proveer opciones de crédito accesible para los trabajadores, de manera que generan obligaciones a los municipios de la entidad federativa.

En concreto, las normas impugnadas prevén la obligación del municipio de enterar las aportaciones y retener a los afiliados las cuotas y los pagos de amortizaciones respecto de esos créditos otorgados, enterando dichos conceptos para que el afiliado reciba los beneficios que el instituto otorga. Asimismo, prevén que el incumplimiento de esta obligación dará origen —a cargo del municipio— al pago de intereses moratorios. También contemplan el procedimiento para que el municipio o los entes obligados soliciten los reintegros por pagos improcedentes y también establecen que la entrada en vigor de la ley sería al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, según este artículo segundo transitorio que mencioné.

En el proyecto se sostiene que estas normas no invaden la esfera de competencias y la autonomía del municipio, pues para ese efecto se recuerda que, conforme al artículo 15, base III, inciso i), y VIII, de la Constitución General de la República, las legislaturas de los Estados pueden determinar que los municipios tengan a su cargo funciones adicionales a las previstas en la Constitución, y que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas locales con base en el artículo 123 de la Constitución.

En este sentido, se sostiene que es posible acudir al contenido del artículo 123, apartado B, de la Constitución General, en el que se dispone que las retenciones al salario de los trabajadores deben

estar previstas en la ley y que el Estado, mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo de vivienda a fin de constituir depósitos en favor de los trabajadores para contar con un sistema de financiamiento, que permita otorgarles créditos baratos y suficientes para vivienda.

De esta manera, en el proyecto se considera que estas normas son constitucionales porque la retención está prevista en la ley y las obligaciones de aportar y retener las cuotas, así como de pagar intereses moratorios o las condiciones para solicitar el reintegro de pagos improcedentes. Cumplen con el mandato constitucional de implementar un fondo para la vivienda y de establecer un sistema de financiamiento, que permita otorgar a los trabajadores crédito accesible y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien, para construirlas, repararlas o mejorarlas.

La señora Ministra Esquivel me hizo favor de hacer llegar una nota, respecto de la cual señala que cuál sería el interés o la tasa del interés moratorio que deba pagarse. Si bien este argumento no fue planteado frontalmente por el municipio actor, considero que puede atenderse válidamente, supliendo un poco la deficiencia de la queja a partir de lo expuesto por el municipio en las páginas cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su demanda, señalando que es posible sostener en el engrose que es válido que el legislador delegue en el reglamento la tarea de fijar la tasa que será aplicable para el cobro de intereses moratorios por el incumplimiento de las obligaciones del municipio y demás entes. Además, estas obligaciones y su entrada en vigor no son contrarias a la autonomía municipal hacendaria, pues no afectan las facultades y garantías de

la libre administración del municipio o la facultad para aprobar su presupuesto. Asimismo, se propone declarar infundado el argumento de la parte actora, relacionado con la inconstitucionalidad de los artículos transitorios cuarto a octavo de esta Ley del Instituto de Crédito porque se considera —según en la demanda— violación a la autonomía hacendaria; pues, contrario a lo sostenido, estas normas no establecen la obligación de retener o integrar a cargo del municipio. Se trata, únicamente, de un sistema de normas transitorias dirigidas a la implementación y regulación del instituto de crédito, el cual estará a cargo del Ejecutivo local, sin que se advierta alguna vulneración en las competencias municipales.

Por último, el municipio adujo que los artículos 8 y 52 de la Ley del Instituto de Crédito establecen el cobro de intereses respecto de los cuales no existe motivación o especificación con relación al destino que se les dará. En el proyecto proponemos declarar infundado el concepto de invalidez porque el Poder Legislativo sí cumplió con los requisitos de fundamentación y motivación, porque cumple con ellos cuando actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución le confiere y cuando las leyes que se emiten se refieren a cuestiones sociales que requieren ser jurídicamente reguladas. Así ha sido el criterio reiterado de esta Suprema Corte.

Asimismo, se considera constitucional el artículo 15, fracción III, de la Ley del Instituto de Crédito que prevé la atribución del consejo directivo para aprobar las reservas financieras, que proponga el director general para asegurar la recuperación de las cuentas incobrables de los entes obligados. Si bien se da contestación a este argumento en el párrafo trescientos sesenta y siete del

proyecto, se puede agregar —como me sugiere la señora Ministra Esquivel y lo pongo a su consideración— que este argumento es infundado porque las cuentas incobrables son conceptos de manejo constante en las disposiciones y normas que regulan la contabilidad privada y gubernamental, por lo que no es necesario que esta ley lo defina específicamente. Y, por lo que se refiere al argumento de la parte actora en relación a que la ley no especifica si las retenciones serán quincenales, mensuales o anuales, se considera también un argumento infundado porque la ley sí establece que las retenciones serán vía nómina y que deberán ser entregadas al instituto dentro de los primeros treinta días naturales, a la fecha de corte de nómina, tanto las aportaciones como las retenciones.

Y, por último, en el proyecto se propone declarar la invalidez en el artículo 28 de la Ley del Instituto, en la que se prevé que, en los casos del ente obligado —que es el municipio— se demore en el pago de las aportaciones y cuotas por más de treinta días naturales, esta circunstancia será sancionada con la suspensión inmediata de los servicios del instituto de crédito. En este caso, invocando las jurisprudencias de este Alto Tribunal —188/2008 y 26/2016—, se considera que son inconstitucionales las normas que condicionan el disfrute de los beneficios de la seguridad social a la recepción total de las cuotas y aportaciones y, en ese sentido, se considera que esta disposición debe considerarse o debe declararse inconstitucional. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Algún comentario? Ministro Franco y después el Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muy brevemente, Presidente. Yo solamente me separaría de una afirmación hecha en el párrafo trescientos sesenta y dos, que se refiere a que “con el mandato constitucional para los municipios de constituir un fondo para la vivienda y establecer un sistema de financiamiento que permita”. En esa parte me separo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Yo comparto la propuesta, en términos generales. Solamente me separo de la interpretación que se hace en una parte del estudio, en relación con el artículo 115, fracción III, de la Constitución. Yo estimo que las funciones, adicionales a las que se refiere esta fracción III del artículo 115, se refieren a los servicios públicos a cargo de los ayuntamientos, entendiéndose como el servicio mismo, y las funciones necesarias para su prestación; pero —desde mi punto de vista— no puede considerarse que se refiere a cualquier función, —como en el caso— se trata de la retención de contribuciones a sus trabajadores o cualquier otra función en sentido amplio, sino que, insisto, las funciones inherentes al municipio, como órgano de gobierno, respecto de los servicios públicos que presta. Y también haría —yo— énfasis en el proyecto en relación con el tema de que las obligaciones, que se establecen a cargo del municipio en esta legislación, se surten en la medida en que el propio municipio celebre un convenio de incorporación con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Estado de Morelos y, en consecuencia, esas obligaciones no se generan de

manera automática y general, sino que requieran de la celebración de ese convenio.

Con estas dos salvedades, estoy a favor del proyecto. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Muy brevemente, Ministro Presidente. Yo vengo también a favor del sentido, pero —yo— también emitiré un voto concurrente para separarme —entre otras— de las consideraciones que —ya— establecieron quienes me precedieron en el uso de la palabra. Efectivamente, —yo— creo que, en el caso, el mandato de la existencia de un instituto como el INFONAVIT no es obligatorio replicarlo a nivel local y, además, —lo que acaba de señalar el Ministro Jorge Pardo— puesto que lo que se puede adicionar, efectivamente, son servicios públicos.

A mí me parece que la columna vertebral que sostiene esta ley, este proyecto sigue siendo el artículo 116, en su fracción VI, que es el fundamento constitucional para que las entidades federativas establezcan la ley burocrática local que incluye al... —perdón— la ley de seguridad social local, que incluye a los municipios, máxime que —como lo acaba de señalar el Ministro Pardo— aquí se requiere, además, un convenio de afiliación voluntaria, o sea, que si el municipio quiere establecer su propia seguridad social, pues lo podrá hacer; pero, si firma el convenio, entonces se convierte en sujeto de la ley. Gracias, Presidente

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, Ministro Presidente. Yo estaría también con el sentido, apartándome de consideraciones, prácticamente de lo que señalaba el Ministro Pardo y el Ministro Laynez. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. ¿Algún otro comentario? Yo también estoy con el sentido del proyecto. Me separo de algunas consideraciones. Ministro ponente, ¿quiere decir algo? Adelante, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No sé si, además de las disposiciones que fundan la propuesta, pudiera agregarse —si ustedes así lo consideran— lo que acaba de señalar el señor Ministro Laynez: el fundamento del artículo 116 constitucional para reforzar la argumentación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a consideración lo que acaba de expresar el Ministro ponente. ¿Lo agregaría usted a la propuesta?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Al engrose, sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Tome votación sobre el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Una pregunta, Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, adelante.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. ¿Sería además de o en lugar de las consideraciones relacionadas al 115?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En principio, sería además de, señora Ministra. Perdón, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, adelante, adelante.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Aguilar. Y le agradezco también las consideraciones en el tema donde le enviamos una nota. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo creo que, al final, cuando quede el engrose, quienes no participemos de eso, pues hacemos un voto concurrente; pero creo se puede avanzar mucho de esta manera. Ahora sí, tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor y me reservo un concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido y reservo mi derecho a formular voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor con las adiciones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, separándome de las consideraciones a las que hice referencia y reservándome un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Iría con el sentido del proyecto, apartándome de consideraciones y con reserva de voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto con matices en algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor del sentido del proyecto y con reserva de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones y me reservo un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de las propuestas del proyecto; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro González Alcántara Carrancá anuncia voto concurrente; la señora Ministra Esquivel Mossa, en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro Franco González Salas reserva su derecho a formular voto concurrente; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra de algunas consideraciones y, reserva su derecho a formular voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones y reserva su derecho a formular voto concurrente;

la señora Ministra Ríos Farjat, con matices en algunas consideraciones; el señor Ministro Laynez Potisek reserva su derecho a formular voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de algunas consideraciones y reserva su derecho a formular voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO.

Y pasamos al tema 2, que es el Decreto Nueve Noventa y Dos por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Morelos y de la Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos. Señor Ministro ponente, si es usted tan amable.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. El municipio actor impugnó el Decreto Novecientos Noventa y Dos por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de estas dos leyes —que mencionó el señor Presidente— y, para ese efecto, hizo valer violaciones al procedimiento legislativo. Se propone declarar la invalidez del Decreto Novecientos Noventa y Dos por existir vicios en el procedimiento legislativo, que tienen el carácter invalidante. En el proyecto se analiza lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y el Reglamento para el Congreso, y se advierte que las iniciativas deben ser dictaminadas por las comisiones, garantizando que diputadas y diputados hayan conocido la iniciativa con la debida oportunidad, para lo cual se les debe convocar con cuarenta y ocho horas de anticipación y por escrito a la sesión con el orden del día en esta convocatoria y una

relación pormenorizada de los asuntos que serán tratados, también se les debe enviar copia de la propia iniciativa. Además, las iniciativas deben ser discutidas públicamente y, siguiendo el reglamento, primero en lo general y después en lo particular. Una vez que se tiene un dictamen, este se lista para la sesión del Pleno y se publica en el portal de Internet del Congreso. Por último, debe imprimirse y circularse el dictamen con toda oportunidad para que los diputados y las diputadas puedan conocerlo.

Ahora bien, en el proyecto se informa —a partir de las constancias del expediente— que el catorce de julio de dos mil dieciséis el Gobernador del Estado de Morelos presentó ante el Congreso local una iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Morelos y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; sin embargo, desde la presentación de la iniciativa por el Gobernador del Estado —a las once y treinta y dos minutos de la mañana del catorce de julio de dos mil dieciséis— hasta la aprobación en la sesión del mismo día —que fue clausurada a las dos y treinta y cuatro de la mañana del quince de julio siguiente— transcurrieron menos de veinticuatro horas. Durante este brevísimo lapso se presentó la iniciativa, se incorporó en el orden del día de la sesión; una vez comenzada la sesión, se turnó a comisiones, se dictaminó y se votó por el Pleno del Congreso. Aún más: en un plazo mucho más breve la comisión dictaminó la iniciativa, pues la recibió a las veintitrés quince de la noche del catorce de julio. Todo esto se hizo con base en dos votaciones de urgencia y obvia resolución que, además, no fueron justificadas y sin que haya constancia de que la iniciativa o el dictamen haya sido impreso y circulado con toda oportunidad entre

las diputadas y los diputados. De esta manera, conforme a diversos precedentes de esta Suprema Corte es posible desahogar el procedimiento legislativo de forma urgente, pero ello debe ser una situación excepcional y debe justificarse adecuadamente y de forma robusta a efecto de demostrar la existencia de determinados hechos que generaran una situación de urgencia que, en caso de no hacerlo, se podrían generar consecuencias negativas para la sociedad. Además, aun si se tratara de un caso de urgencia, que ameritara la dispensa de trámites parlamentarios, sería necesario garantizar los principios básicos de la democracia deliberativa.

En el proyecto se considera que estas reglas básicas de la democracia deliberativa no se cumplieron en este caso porque, dada la extrema rapidez —todo en menos de veinticuatro horas— con la que se incorporó la iniciativa al orden del día, se aprobó el dictamen en comisiones y se aprobó en la sesión del Pleno, sin constancia de que los diputados hayan tenido copia de esa iniciativa ni del dictamen con toda oportunidad para conocer su contenido, se concluye que se generó una vulneración sustancial en la deliberación democrática, todo lo cual se hizo mediante dos votaciones económicas de urgencia sin justificación alguna. Por tanto y atendiendo a todas estas circunstancias, se propone declarar la invalidez del Decreto Novecientos Noventa y Dos en su integridad. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Aguilar. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Con su permiso.

Yo, respetuosamente, no comparto la declaración de invalidez del Decreto Novecientos Noventa y Dos, publicado el veintidós de julio de dos mil dieciséis, que reformó la Ley de Transporte, así como la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable — ambas de Morelos—, toda vez que, si bien el dictamen respectivo se aprobó en el Pleno del Congreso el mismo día en que se presentó la iniciativa —como se ha dicho ya—, debe tenerse en cuenta que los párrafos segundo y tercero del artículo 115 del Reglamento para el Congreso de Morelos permite tal forma de proceder, al disponer lo siguiente —dice—: “Si se calificara como de urgente y obvia resolución los asuntos que prevé el párrafo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva, decretará un receso, para el efecto de que los diputados conozcan el asunto a discutir y votar en su caso” y que “El Presidente de la Mesa Directiva, ordenará la publicación posterior de los dictámenes aprobados o rechazados por la asamblea, en el semanario de los debates”.

En el caso concreto, según lo narrado en las páginas ochenta a la ochenta y nueve del Semanario de los Debates del Congreso de Morelos, el catorce de julio del dos mil dieciséis se presentó la iniciativa del Ejecutivo y ese mismo día —como señala el proyecto en el párrafo trescientos ochenta y siete— la diputada Hortencia Figueroa Peralta solicitó dictaminar, en el transcurso de la misma sesión del catorce de julio del dos mil dieciséis, la iniciativa de que se trata y que dicho dictamen se considerara como urgente y obvia resolución para ser discutido y votado en la misma sesión.

Esta propuesta de la diputada se aprobó en votación económica por unanimidad de treinta votos, es decir, la totalidad de los diputados

que integran el Congreso. En acatamiento, el Presidente de la Mesa Directiva turnó la iniciativa para su dictamen a las comisiones unidas respectivas, las cuales —como había sido acordado— presentaron el dictamen en el curso de la sesión en la que se dio lectura, ordenándose insertarlo en el Semanario de los Debates, y se consultó —también en votación económica— si el dictamen se calificaba como de urgente y obvia resolución, lo cual fue aprobado también por unanimidad de los treinta diputados presentes, que integraban el Congreso. A continuación, con igual votación se aprobó en lo general y por la misma votación se discutió un artículo que fue reservado, respecto del cual intervinieron ocho diputados, habiéndose aprobado la modificación al artículo —también por los treinta votos que integran el Congreso—.

En consecuencia, como existe fundamento reglamentario para haber turnado a comisiones y devuelto el mismo día a la sesión plenaria un dictamen legislativo, considero que no existe alguna violación al proceso legislativo, máxime que hubo consenso de la totalidad de los legisladores para aprobar la dispensa de trámites, como para aprobar el dictamen e, inclusive, fue votado en lo general también por unanimidad, así como las modificaciones a uno de los artículos reservados durante la sesión, y se hizo lectura y se dio oportunidad para participar a todas la fuerzas políticas al interior del Congreso, lo cual sin ventajas indebidas, que impidieran la deliberación democrática, como lo muestran las intervenciones de los legisladores de los diversos partidos, de los diversos grupos parlamentarios. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Ministro Pardo, adelante.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Igual que lo he hecho en varios precedentes, estimo que, en este caso, las violaciones que se advierten a este proceso legislativo no son de la trascendencia que pueda generar la invalidez de todo este proceso. Como ya se señaló, el reglamento interior del Congreso del Estado, en su artículo 112, señala que los asuntos que así se requieran podrán calificarse como de urgente y obvia resolución, dándose curso a las propuestas o acuerdos y poniéndolos a discusión inmediatamente después de su lectura, que fue lo que sucedió en este caso. Además, este precepto no establece —como algunos otros que hemos analizado— que debe hacerse alguna justificación respecto de esta dispensa —digamos— de trámites.

Y por último —como ya también lo señaló la Ministra Esquivel— esta decisión de hacer este trámite como de urgente y obvia resolución fue tomada por unanimidad de los miembros del Congreso del Estado. Yo, por esas razones —insisto, como lo he hecho en algunos precedentes—, no compartiría la propuesta. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, Presidente. Muy brevemente. Igual, en precedentes similares —yo— he votado en estos casos por que no hay, realmente, una irregularidad invalidatoria de todo el proceso. Durante todo el proceso no se señala que hubo una sola inconformidad y —de

hecho— las votaciones fueron absolutas. Consecuentemente, yo estaré por la validez del proceso en este caso también. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Expreso estar de acuerdo con el proyecto, más allá de que esta causa de invalidez se analice ya en el propio fondo, pero es que, en el caso, hubo la impugnación de seis decretos y una fe de erratas, lo cual confirmaba para todos nosotros la alta complejidad que tenía elaborar un proyecto con tantas variables a considerar. Y creo que, en efecto, como bien lo estima el proyecto, por más importante que pueda resultar el factor de urgencia, este siempre tiene que estar justificado en las discusiones que tengan todos los parlamentos. La propia norma sí establece que este tipo de trámites pueden ser dispensados cuando exista urgencia y esa fue, precisamente, la razón con la que los integrantes del Congreso votaron por esa brevedad; mas sin embargo, el hecho mismo que en esta controversia se cuestione tal circunstancia nos lleva —por lo menos, a mi manera de entender— a que la analicemos y la valoremos, bajo el esquema de los principios democráticos de la deliberación, es posible que, quien controvierte constitucionalmente esto, considere que esto debió haber sido motivo de una reflexión a partir de sus dictámenes y los tiempos necesarios para que la votación de cada uno de los diputados fuera lo más informada posible. Si ellos consideraron no buscar la necesidad de informarse, pero los Congresos... pero los municipios, que —de alguna manera— dependen de los argumentos que los diputados hagan valer en el Congreso, están convencidos de que esto no se discutió

con esos principios y valores, creo que lo pueden expresar y no sería una razón para dejarlo de atender o considerarlo infundado el mero hecho de que los diputados lo hubieren aprobado.

Siguiendo los precedentes en los que ya hemos votado —incluso, mayoritariamente—, me parece que hay una violación al proceso legislativo —advertida y comprobada en este proyecto—, argumentada por un municipio. Y creo que las razones de urgencia, que no aparecen en ningún documento que pudiera haberlas justificado, nos daría la oportunidad de considerar que había razones para la brevedad, más aún si se advierte la materia y las normas que fueron reformadas en esa oportunidad —que tampoco implican un tema que, por sí mismo, demuestre una urgencia tal que lleve a pasar por encima de las normas que deben regir la debida deliberación de los Congresos—. Por ello, —yo— estoy a favor del proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Yo coincido con las razones que han invocado la señora Ministra Yasmín Esquivel y los Ministros Jorge Pardo y Fernando Franco. He votado siempre en ese sentido. No coincido en que estos supuestos vicios al procedimiento sean de tal gravedad que impliquen la invalidez del proceso legislativo; que debe ser una medida extraordinaria solo para casos verdaderamente graves y relevantes. De otro modo, me parece que es una intromisión injustificada de la judicatura en la vida parlamentaria de los poderes legislativos y como he votado, congruentemente, así durante once años, votaré en contra del proyecto. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, Ministro Presidente. Brevemente. Bueno —yo—, en lo particular, no considero que se trata de una intromisión a los poderes legislativos porque esa es, precisamente, la doctrina constitucional que se ha venido desarrollando a lo largo de —por lo menos— la Novena Época a la actualidad, en donde la Suprema Corte, por unanimidad de votos, ha analizado el procedimiento legislativo y ha determinado cuándo se dan las violaciones invalidantes y cuándo no.

Ahora, en el caso concreto, —yo— sigo... estoy de acuerdo con el proyecto: en menos de veinticuatro horas se dio la presentación de la iniciativa, la incorporación de la orden del día, la discusión, y —para mí— lo que se está afectado y lo que se trata de cuidar, precisamente, es una deliberación democrática.

Y, por lo que respecta al artículo que mencionó la Ministra Esquivel, no se decretó el receso que, precisamente, es con la finalidad de que los diputados, en su caso, conozcan el contenido que van a votar. Por eso yo estaría con el proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro ponente, adelante.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, nada más para concluir, señor Ministro, señor Presidente, señora Ministra: —yo— sostengo el proyecto. Yo considero que, en este caso, se trata de una cuestión realmente importante el que se haya hecho todo esto en tan breve lapso sin que se hayan dado los tiempos que —digamos, de alguna manera— sugiere la reglamentación y la Ley

Orgánica del Congreso. Estaríamos con esto favoreciendo una especie de consideración, de oportunidad interna del Congreso, pero no externa. Y con “externa” me refiero a la finalidad para la que se hacen las normas jurídicas, que es la ciudadanía, las personas.

Yo creo que lo importante de estas normas, el que se siga un procedimiento y los tiempos adecuados para la discusión están dirigidas a beneficiar a la población hacia las que se va dirigiendo la ley. De esta manera, creo que un procedimiento, en el que el propio Congreso se abstiene o se justifica a sí mismo de no seguir las reglas que están impuestas en las normas, no es la favorable para un buen sistema democrático y, por eso —con todo respeto, desde luego que yo—, sostengo mi proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidente. Pues, en principio, —yo— estoy de acuerdo con el proyecto. Creo que el principio es invalidar cuando hay faltas graves que dañen el debate parlamentario, pero subsanar en lo económico aquellas que no hayan mencionado ese debate.

En este caso, observo que todos los legisladores votaron a favor de la dispensa y del dictamen sin que alguno refiriera que, por la celeridad con que se llevó a cabo el procedimiento, se viera afectada su capacidad deliberativa para discutir el dictamen presentado, pues, de haber sido así, al menos alguna diputada o diputado lo hubiera manifestado, lo que —se reitera— no ocurrió. Esto pudiera indicar que el debate parlamentario no se vio afectado

porque ningún legislador se quejó. Bien pudiera ser —quizá— porque los legisladores eran conocedores de estos temas, de manera que no vieron inconveniente en aprobar y votar una ley de esa forma.

Pero eso no lo vamos a saber porque no se justificó la urgencia para modificar el orden del día ni para una serie de cosas. No la justificaron porque no estaban obligados por la norma, pero a esto se suma que no se decretó el receso para que los diputados y diputadas pudieran discutir y votar, en su caso —como lo marca el artículo 115 de la ley orgánica—, y esto sucede dentro de un marco de un procedimiento realizado con menos de veinticuatro horas. Si ellos no se quejaron de la falta de debate, pues parecería extraño que un tercero se moleste; pero, si nadie se queja de que no hubo daño en el debate. ¿Con eso es suficiente? ¿Y si nadie debatió?

No puede obligarse a ningún legislador a informarse, a pronunciarse y a participar en el debate; pero, como el procedimiento legislativo es de orden público y aquí hay una suma de deficiencias que se apartan —en mucho— de lo mandado en la propia norma procedimental, —para mí— esa suma de deficiencias, no obstante la unanimidad de la votación, anulan el procedimiento legislativo. Creo que es lo menos que pueden esperar de sus representantes la ciudadanía y los entes públicos, como —en este caso— los municipios —como señaló el Ministro Pérez Dayán—. Sería todo, Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra y anuncio voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto, con voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa, el señor Ministro Franco González Salas, el señor Ministro Pardo Rebolledo...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que son... creo que... Perdón, siete votos, ¿verdad? Sí, es correcto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea,

quien anuncia voto particular. Al ser controversia del municipio contra leyes...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por ser controversia de municipios, alcanza la mayoría necesaria, ya que es mayoría simple para invalidar por este motivo, aunque el efecto solamente será en este municipio. Señora Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, señor Ministro Presidente. Para consultarle si me puedo sumar a su voto particular para hacer voto de minoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, por supuesto, con mucho gusto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, muy amable.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Será, entonces, voto de minoría. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Si me permiten sumarme al voto de minoría, señor Presidente, lo apreciaría mucho.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Un honor, con mucho gusto, gracias. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Para que esté completa la minoría, ¿me aceptan también, por favor?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, pues, entonces, haremos un voto de minoría, que realmente serán las razones que ustedes han expuesto. Señora Ministra Piña, adelante. ¿Usted no se va a sumar a mi voto, entonces?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: No, claro que no, pero voy a hacer un voto concurrente, por favor. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, perfecto. **ENTONCES, QUEDA EN ESOS TÉRMINOS APROBADO.**

Pasamos al apartado de efectos. No sé si tenga usted algún comentario, señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No, en realidad, en los términos en que ha sido aprobada la propuesta, la declaración de invalidez del artículo 28 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Morelos y del Decreto Novecientos Noventa y Dos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Morelos y del Ordenamiento Territorial, solamente que surta efectos —como ya se dijo— entre las partes, tratándose de una controversia constitucional de un municipio, y que estas serían —desde luego— inaplicables al municipio promovente —que es el Municipio de Mazatepec del Estado de Morelos—, y que ello sea a partir de la notificación de los puntos resolutiveos que se hagan conocer a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos. Es —nada más— esa la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con reserva de criterio, Ministro Presidente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. ¿Están de acuerdo con los efectos en cuanto son una consecuencia de la votación mayoritaria alcanzada? En votación económica consulto ¿están de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y consulto al secretario si hubo ajustes a los puntos resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor Ministro Presidente. En sus términos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Voy a proceder a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el día de mañana. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:25 HORAS)